



**D. BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

**CERTIFICO:** Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

**3. Ref.: 139/2023/ACU. MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN CUARTA DEL CONVENIO DEL “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021- 2024”, EN SU APLICACIÓN A LA ANUALIDAD 2021 Y 2022.**

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 17 de marzo de 2023, que es del siguiente tenor:

D. Borja Perdomo Hernández, Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

**ANTECEDENTES**

Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, celebrada el día 5 de noviembre de 2021, se acordó proponer al Pleno la aprobación inicial del **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021** y el Texto del Convenio y la Memoria – Anexo de Aplicación del **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024**.

Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente el **Texto del Convenio y la Memoria - Anexo de Aplicación del “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024”**, así como, la relación de obras y servicios municipales a incluir en la anualidad 2021, que se sometieron a información pública, por un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, BOP nº 139, de 19 de noviembre de 2021, sin que se recibiera alegación, reclamación, o sugerencia alguna, entendiéndose aprobando definitivamente.

Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, celebrada el día 6 de mayo de 2022, se aprobó proponer al Pleno la aprobación **inicial de la relación de OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES A INCLUIR EN LA ANUALIDAD – 2022, DEL “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024”**.

Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2022, se aprobó inicialmente **la relación de OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES A INCLUIR EN LA ANUALIDAD – 2022, DEL “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024”**, que se sometieron a información pública, por un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, BOP nº 76, de 24 de junio de 2022, sin que se recibiera alegación, reclamación, o sugerencia alguna, entendiéndose aprobando definitivamente.

Visto que con fecha 23 de enero de 2023, registro de entrada en este Cabildo nº 2023003356, se recibió escrito del Ayuntamiento de Puntallana, en el que se solicita prórroga, en la medida de lo posible, para la ejecución y justificación del **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, ANUALIDAD 2021**”, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Visto que con fecha 15 de marzo de 2023, registro de entrada en este Cabildo nº 2023013526, se recibió escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en el que se solicita modificación del plazo de ejecución y justificación **del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, ANUALIDAD 2021**”, debido por un lado, a la demora en la entrega de material, solicitado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para la ejecución, y por otro lado, a retraso en la adjudicación de las obras. A fecha actual, nos vemos imposibilitados a completar la ejecución y justificación total en el plazo establecido.

Igualmente, con fecha 15 de marzo de 2023, registro de entrada en este Cabildo nº 2023013525, se recibió escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en el que se solicita modificación del plazo de ejecución y justificación **del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, ANUALIDAD 2022**”, debido por un lado, a la demora en la entrega de material, solicitado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para la ejecución, y por otro lado, a retraso en la adjudicación de las obras. A fecha actual, nos vemos imposibilitados a completar la ejecución y justificación total en el plazo establecido.

Visto que la Estipulación Cuarta del mencionado Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos de la isla, establece que:

*“Se pacta expresamente que para la presente Anualidad de 2021 y dada la fecha de la firma del presente convenio, el abono de la misma se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el **30 de junio de 2023.***

*Para la anualidad 2022, el abono de la aportación del Cabildo Insular de La Palma, se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el **31 de julio de 2023.***

*Para el resto de anualidades, el abono de la aportación del Cabildo Insular de La Palma, se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el **15 de diciembre de la anualidad correspondiente.***

Vistas las solicitudes presentadas por varios Ayuntamientos de la isla, y revisado el estado de ejecución de las actuaciones incluidas en la anualidad 2021 y 2022 por los Ayuntamientos de la isla, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2021 y 2022 hasta el **31 de diciembre de 2023.**

Visto el informe favorable a esta propuesta de la Jefe Acctal. del Servicio, de fecha 16 de marzo de 2022.

## FUNDAMENTOS

Vista la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; visto el artículo 41.1.d) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares., y visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente;

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

**PRIMERO: Proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

**Modificar la Estipulación Cuarta del Convenio del “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024”, en su aplicación a las Anualidad 2021 y 2022, en el siguiente sentido:**

Donde dice: *“Se pacta expresamente que para la presente Anualidad de 2021 y dada la fecha de la firma del presente convenio, el abono de la misma se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el **30 de junio de 2023.***

*Para la anualidad 2022, el abono de la aportación del Cabildo Insular de La Palma, se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el **31 de julio de 2023**.*

*Para el resto de anualidades, el abono de la aportación del Cabildo Insular de La Palma, se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 15 de diciembre de la anualidad correspondiente”.*

Debe decir: *“Se pacta expresamente que para la presente Anualidad de 2021 y dada la fecha de la firma del presente convenio, el abono de la misma se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el **31 de diciembre de 2023**.*

*Para la anualidad 2022, el abono de la aportación del Cabildo Insular de La Palma, se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el **31 de diciembre de 2023**.*

*Para el resto de anualidades, el abono de la aportación del Cabildo Insular de La Palma, se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 15 de diciembre de la anualidad correspondiente”.*

**SEGUNDO:** Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Informe-propuesta favorable emitido por la Jefa Acctal del Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Marina Teresa Hernando Piedra, de fecha 16 de marzo de 2023.
- II. Informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad (Ref. Int. N° 2023/1487), emitido por el Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 17 de marzo de 2023,

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.